

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2020 00287 00  
Interlocutorio: No. 869*

Mediante auto No. 557 de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía en favor del Banco de Occidente, identificado con Nit. 8903002794 y en contra de Gilberto León Guzmán Arroyo, identificado con la C. C. No. 5.880.228.

El ejecutado se notificó el día trece (13) de agosto de este año por intermedio de la curadora Ad Litem designada, abogada Adriana Margarita Ospina Cardona quien dentro del término legalmente concedido presentó un escrito refiriéndose a la demanda y formuló la excepción ecuménica.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho conforme a lo reglado por el inciso uno del artículo 282 del C.G.P., se dará aplicación al artículo 440 Ibidem, y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de (\$1.000.000) m/cte. para que sean incluidas en las costas procesales. Liquidense. (Acuerdo 10554 de 2016 del C. S.J.)

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 153  
Fecha de notificación por estado 14/09/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
2

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Civil 009  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d788096eeb6cc556c8c18b3ea8dc5cceffc44dc6c73a537099a5b55b0f6f36**  
Documento generado en 13/09/2021 03:08:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**